



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 (31-2018)

Asistentes

D. Valentín López Fernández
D^a. Marina Mercedes Amador Saturnino
D. Francisco Antonio Vargas Caballero

Ausentes:

D^a. María Pilar Milagros García Mas
D^a. Mónica Jiménez Alcalde

Secretario

D. Juan Carlos Guerrero Rodríguez

En Burguillos siendo las 11;25 horas del día arriba indicado se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el despacho de la Secretaría de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

El Sr. Presidente abrió la sesión, una vez verificada la válida constitución de la Junta, dado que se cumplía la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, y entre los asistentes se encuentran el Presidente y el Secretario, y se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la necesidad de someter a la consideración de la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato del servicio de asistencia jurídica y judicial y explicadas por el Sr. Alcalde las razones que motivan la convocatoria, por unanimidad se acordó aprobar la urgencia de la sesión.

PUNTO 2º. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL.

Visto el expediente 23/2018 relativo a la contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial de este Ayuntamiento y resultando:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local acordó en sesión de 20 de febrero de 2018 la aprobación del expediente de contratación y la solicitud de ofertas, publicándose la invitación en el perfil de contratante de la Corporación.

SEGUNDO. Enviadas las invitaciones y convocada la licitación pública se presentaron cuatro cuatro ofertas por los candidatos siguientes, dos de los cuales habían sido invitados y otros dos no: Martínez de Salas & Sánchez SL; D. José María Rubio Alarcón; Márquez & de los Reyes Abogados SLP y Rafael Revelles Suárez SLP.

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



TERCERO. Habiéndose observado distintas deficiencias por el órgano gestor de la contratación, que se constituyó al no ser preceptiva la mesa de contratación, se requirió a los candidatos para que las subsanaran, publicándose además con fecha 20 de marzo de 2018, un anuncio en el perfil de contratante de la Corporación sin identificar a los candidatos y los cuatro enviaron la documentación que consideraron pertinente para la subsanación de las deficiencias y omisiones.

CUARTO. A la vista de la documentación presentada, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, acordó excluir al licitador D. José María Rubio Alarcón por no acreditar la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y continuar la tramitación con los tres restantes. Posteriormente desestimó el recurso de reposición interpuesto por el licitador excluido.

QUINTO. El órgano gestor de la contratación, con fecha 13 de abril, una vez realizada la primera fase de la negociación del contrato, acordó calificar como ofertas anormales o desproporcionadas, las presentadas por Martínez de Salas & Sánchez SL, y por Rafael Revelles Suárez SLP, al haber presentado una baja por importe de 15.300,00 euros, equivalente al 51,52 %, en el primer caso y por importe de 13.020,00 euros, equivalente al 43,84 %, en el segundo, sobre el precio base de licitación establecido en 29.700,00 euros, cantidad que es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, conforme a lo establecido en el art. 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Conforme a lo establecido el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) se dio audiencia a los licitadores indicados para que justificasen la valoración de la oferta y precisasen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones favorables de que dispongan para ejecutar la prestación y cualesquiera otras circunstancias que conforme a la disposición citada permitan valorar la oferta.

Una vez examinados los argumentos formulados por las dos empresas citadas, vistos los documentos aportados por las mismas, examinada la relación entre la solvencia de las dos empresas y las ofertas presentadas, visto el informe de Secretaría de 15/052018 y dada cuenta de los pronunciamientos de los tribunales competentes en esta materia, el órgano gestor propuso al órgano de contratación estimar que las empresas Martínez de Salas & Sánchez SL y Rafael Revelles Suárez SLP sí han justificado las bajas presentadas y que las ofertas podían ser cumplidas por ellas, clasificar las ofertas, por orden decreciente conforme a la relación que figura en la propuesta y requerir a Martínez de Salas & Sánchez SI para que presentase la documentación previa a la adjudicación del contrato por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



SEPTIMO. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que los empresarios cuyas ofertas fueron calificadas por el órgano gestor como anormales o desproporcionadas, no han justificado adecuadamente las bajas ya que a su juicio con las alegaciones formuladas no se ha adquirido la convicción de que se trate de ofertas serias y viables y considera que no queda garantizado el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Para ello utilizó los siguientes argumentos:

1º) LITIGIOSIDAD ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS.

Para poder analizar con detenimiento las dos ofertas calificadas como anormales o desproporcionadas es necesario partir previamente de la situación actual de esta Administración local, en relación, al volumen de litigios existentes, a la dificultad técnica/jurídica de los mismos, y en definitiva, al volumen de horas y la especialización técnica (una vez superada la solvencia técnica requerida) para poder realizar una prestación del servicio adecuada.

A continuación, se relacionan los pleitos que actualmente se tramitan ante los Juzgados y Tribunales, así como los que se están ventilando ante Tribunales Económicos-Administrativos:

PENAL

1. Juzgado de Instrucción nº 8 de Sevilla. Diligencias Previas 1647/2016
2. Juzgado de Instrucción nº 9 de Sevilla. Diligencias Previas 2455/2017
3. Juzgado de Instrucción nº 14 de Sevilla. Diligencias Previas 6889/2009
4. Juzgado de Instrucción nº 4 de Sevilla. Diligencias Previas 5439/2015
5. Juzgado de Instrucción nº 4 de Sevilla. Diligencias Previas 1694/2016
6. Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla. PROA 71/2017. Penal 5 Sevilla PROA 37/2018
7. Juzgado de Instrucción nº 12 de Sevilla. Diligencias Previas 2731/2017
8. Juzgado de Instrucción nº 7 de Sevilla. Diligencias Previas 812/2018
9. Juzgado de Instrucción nº 10 de Sevilla. Diligencias Previas 15/2018.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

10. Sección 3ª Sala TSJA con sede en Sevilla. Proc. Ordinario 473/2017 (cuantía 6.000 €)
11. Juzgado Con. Ad. Nº 14 de Sevilla. Proc. Abreviado 203/2017 vs Endesa (cuantía 4.000)
12. Juzgado Contencioso-Administrativo nº 13 Sevilla. Proc. Ordinario 90/2017 vs Anfrasa SL (cuantía 127.000 €)
13. Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 Sevilla. Procedimiento Ordinario 311/2017 vs La Cruz de la Ermita SL
14. Juzgado Cont. Ad. Nº 8 Sevilla. Proc. Ord. 297/2017 vs Huerta Camporico SL (cuantía 60.0 €)
15. Sección 2ª Sala Cont.Ad. TSJA con sede en Sevilla. Procedimiento Ordinario 318/2018 sobre deriva de responsabilidad solidaria al Ayto. de la deuda con la TGSS de Burguillos Natural SL (cuantía 1.075.622,61 €)

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



16. Sección 2ª Sala Cont.Ad. TSJA con sede en Sevilla. Procedimiento Ordinario 317/2018 sobre deriva de responsabilidad solidaria al Ayto. de la deuda con la TGSS de Agua Natural de Burguillos SL (cuantía 765.553,05 €)
17. Sección 2ª Sala Cont.Ad. TSJA con sede en Sevilla. Procedimiento Ordinario 320/2018 sobre deriva de responsabilidad solidaria al Ayto. de la deuda con la TGSS de Taller de Arquitectura de Burguillos SL (cuantía 224.871,90 €)
18. Sección 2ª Sala Cont.Ad. TSJA con sede en Sevilla. Procedimiento Ordinario 321/2018 sobre deriva de responsabilidad solidaria al Ayto. de la deuda con la TGSS de Servicaja de Burguillos SL (cuantía 364.941,07 €)
19. Juzgado Cont. Ad. N° 6 de Sevilla. Procedimiento Abreviado 313/2017. Restitución Realidad Física Alterada
20. Juzgado Cont. Ad. N° 14 Sevilla. Procedimiento Abreviado 370/2017 (cuantía 600 €)
21. Juzgado Cont. Adm. N° 14 Sevilla. Procedimiento Ordinario 530/2016 sobre excedencia personal laboral
22. Juzgado Cont. Adm. N° 1 de Sevilla. Procedimiento Ordinario 469/2014 contra Banco Popular (cuantía 3.000.000 €)
23. Juzgado Cont. Ad. N° 12 Sevilla. Ejecución 54/2011 vs Cash Rajufer SL (cuantía 79.0 €)
24. Juzgado Cont. Adm. N° 13 de Sevilla. Procedimiento Abreviado 25/2017 (cuantía 800 €)
25. Juzgado Cont. Adm. N° 10 de Sevilla. Proc. Abreviado 33/2014
26. Juzgado Cont. Administrativo n° 14 Sevilla. Pro. Ord. 582/2015
27. Juzgado Cont. Adm. N° 11 Sevilla. Procedimiento Ordinario 19/2017
28. Juzgado Cont. Adm. N° 8 Sevilla. Proc. Ord. 495/2014 vs Conrise
29. Juzgado Cont. Adm. N° 3 Sevilla. Proc. Ord. 173/2016 vs UTE Burguillos
30. Juzgado Cont. Adm. N° 5 de Sevilla. Pro. Abrev. 107/2016

VÍA ADMINISTRATIVA / ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

31. Reclamación Económico-Administrativa al TEARA sobre el acuerdo de deriva de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento por la deuda de Burguillos Natural con Hacienda (cuantía 1.752.894,91 €)
32. Reclamación Económico-Administrativa al TEA Central sobre el acuerdo de embargo de las transferencias del estado al Ayuntamiento por importe de 1.752.894,91 €.

MERCANTIL

33. Juzgado Mercantil n° 1 Sevilla. Concurso Necesario 21/09 de la entidad Burguillos Natural SL y otras. En fase de calificación, con consideración de culpabilidad para el ayuntamiento. (28.000.000 €)
34. Juzgado Mercantil n° 1 Sevilla. Incidente Concursal 1377/2011 (Concurso 21/09) sobre desembolso de participaciones sociales por 13.588.574,13 €

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



35.	JuzgadoMercantil n° 1 1065/2013(Concurso 21/09) (436.761,44 €)	Sevilla.	IncidenteConcursal
36.	JuzgadoMercantil n° 1 499/2010(Concurso 21/09) (17.436,66 €)	Sevilla.	IncidenteConcursal
37.	JuzgadoMercantil n° 1 519/2010(Concurso 21/09) (3.152,67 €)	Sevilla.	IncidenteConcursal
38.	JuzgadoMercantil n° 1 210/2011(Concurso 21/09) (59.275,88 €)	Sevilla.	IncidenteConcursal

SOCIAL

39. Juzgado de lo Social n° 6 Sevilla. Ejecución de Títulos Judiciales 78/2015 vs Virginia Varo López
40. Juzgado de lo Social n° 2 Sevilla. Ejecución de Títulos Judiciales 48/2017 vs Aurora Dos Anjos
41. Juzgado Social 6 Sevilla. Proc. Ordinario 368/2018 vs Felisa Vaquero García. Dda declarativa de carácter indefinido de la relación laboral
42. Juzgado Social 3 Sevilla. Pro. Ord. 471/2018 vs Norelis Rodríguez. Dda Declarativa d°. Vista 26/05/21
43. Juzgado Social 11 Sevilla. Pro. Ord. 554/2018 vs Antonio Miguel Pérez Moreno. Dda declarativa de carácter indefinido de la relación laboral
44. Juzgado Social 2 Sevilla. Proc. Ord. 638/2018 vs Vicente Mera y Feo Martínez- Dda declarativa d°
45. Juzgado Social 6 Sevilla. Pro. Ord. 706/2018 vs Concepción Pino. Dda declarativa de carácter indefinido de la relación laboral
46. Juzgado Social 3 Sevilla. Proc. Ord. 704/2018 vs Mª Victoria Delgado. Dda declarativa de carácter indefinido de la relación laboral

JURAS DE CUENTAS

47. Juzgado Contencioso Administrativo n° 10 Sevilla. Cuenta del Abogado 463.1/2014
48. Juzgado Cont. Administrativo N° 14 de Sevilla. Cuenta del Abogado 21.2/2013
49. Juzgado Primera Instancia n° 25 de Sevilla. Cuenta del Abogado 762/2017
50. Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Elche. Cuenta del Abogado 1287/2017
51. Juzgado Mercantil n° 1 Sevilla. Cuenta del Abogado 448/2017 (Ejecución 443/2018)

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==			



52. Juzgado Mercantil nº 1 Sevilla. Cuenta del Abogado 449/2017 (Ejecución 412/2018)

2º) CUESTIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE ANALIZAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los criterios a tener en cuenta se encuentran en el artículo 152.3 del TRLCSP, siendo los siguientes:

- El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.

3º) ANÁLISIS DE LA OFERTA DE MARTÍNEZ DE SALAS & SANCHEZ S.L.

El citado despacho profesional formuló una oferta inicial que asciende a 19.200 euros, la cual, en fase de negociación se vio rebajada a 14.400 euros, suponiendo un total de 51,52% de desvío sobre la postura o precio del contrato contenido en los pliegos, el cual asciende a 29.700 euros.

Estando situada la oferta inicial ya por debajo de los 25 puntos porcentuales señalados por la ley (artículo 85.3 RD 1098/2001), se produjo una rebaja aun superior, situando su oferta por encima del doble del parámetro señalado anteriormente, es por ello, que debe ser exhaustiva la aclaración formulada por el licitador en su escrito de alegaciones, y exhaustivo igualmente el análisis que de la misma el órgano de contratación lleve a cabo.

Además de lo anterior, este licitador relata que entre su clientela se encuentran, al menos 5 Ayuntamientos, a los que asesora con un contrato parecido al que estamos licitando, más 4 iguales con entidades mercantiles de cierta importancia, como Mutual Gallega de Accidentes, OAL, Fundación Biodiversidad, entre otros.

Acudiendo directamente al análisis de las alegaciones formuladas, y en concreto, dentro del apartado AHORRO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, nos encontramos con un margen de beneficio mínimo, 706,22 euros al año que supone que cualquier desvío o incidencia no prevista en los costes (pues no prevé ninguna de ellas) haría entrar la prestación del servicio en pérdidas, lo que puede situar a la Administración Local en dudas sobre la prestación verdaderamente eficaz del servicio contratado.

Pero al margen de ello, debemos analizar las horas de dedicación previstas explicitadas y ponerlas en relación al volumen de negocio del despacho de abogados, y en concreto, al volumen de clientes que relata en la introducción del documento explicativo.

Según consta en el escrito de alegaciones, en su página 12, se prevé la dedicación de la coordinadora del contrato de un total de 10% de dedicación al mes, lo que viene a suponer, según

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



su propio escrito (página 7), entre 10 y 20 horas mensuales, por lo que se concluye que la coordinadora del contrato va a emplear una hora diaria, en el mejor de los casos (20 horas mensuales de dedicación) mientras que en el peor de los casos (10 horas mensuales) supone media hora al día.

Continuando con el análisis del tiempo de dedicación del personal a prestar el servicio, la abogada sénior va a emplear el 25% de dedicación mensual a la prestación del servicio, lo que supone según su propio documento, entre 40 y 50 horas al mes (página 8), lo que traducido en horas diarias de dedicación, supone un total de 2.5 horas diarias en el mejor de los casos (50 horas mensuales) y 2 horas diarias en el peor de los casos (40 horas mensuales).

Todo ello, nos lleva a las siguientes conclusiones:

a) El número total de horas diarias a emplear en la prestación del servicio, en el mejor de los supuestos, asciende a 3.5 horas diarias, mientras que en el peor de los casos sería de 2.5 horas, en ambos supuestos sumando las horas de coordinación, con las de la letrada en cargada de la ejecución del contrato, ambas profesionales incluidas en la tabla de la página 12 del documento, lo cual se nos antoja erróneo dicho calculo, y mucho menos que ello vaya a producir ningún tipo de ahorro en la ejecución del contrato.

b) Teniendo en cuenta el volumen de litigios actuales que tiene el Ayuntamiento (52 en total) y la dificultad técnica que entrañan muchos de ellos, más el volumen de vistas en la sede judicial que suponen un gran empleo de tiempo fuera del despacho, hacen poco asumible las horas de dedicación expresadas, y poco acertada la previsión del beneficio plasmado, por lo ajustado de dicho parámetro anteriormente aludido.

c) Sabiendo que el despacho cuenta con otro profesional más, abogada júnior, con al menos tres años de experiencia, aunque no está incluida en la tabla de la página 12, sí se desprende del propio documento (página 8), que sería la encargada de los asuntos administrativos y mercantiles, precisamente las áreas jurisdiccionales en las que el ayuntamiento tiene mayor volumen de litigios, siendo los de cuantía más elevada (basta como ejemplo el concurso de acreedores Burguillos Natural, con una cuantía de 28 millones de euros), amén de ser los más complejos técnicamente hablando, lo que nos conduce a concluir que la especialidad del profesional en el despacho de los asuntos de mayor interés para el Ayuntamiento, estarían en manos exclusivas de la letrada con menor dedicación y con menor experiencia.

No consta la especialización de la coordinadora del contrato, mientras que la abogada sénior es especialista en derecho laboral y civil (página 8).

d) En relación al volumen de clientes que manifiesta el propio licitador, algunos de ellos de mucha envergadura, como la compañía aseguradora Mutua Gallega de Accidentes, y la plantilla tan corta de profesionales , es de prever que para el adecuado cumplimiento del contrato necesiten la contratación o colaboración de letrados externos, por lo que el AHORRO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, no es real, o al menos difícilmente creíble, siendo un caso claro de oferta verdaderamente anormal.

e) Por último, debemos señalar que ninguno de los profesionales incluidos en la ejecución del contrato son especialistas en Derecho Penal, dándose el caso de que el

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Ayuntamiento, actualmente tiene un total de 9 procedimientos en esta jurisdicción, en los que están implicados desde el alcalde y concejales hasta diversos funcionarios municipales, y los delitos por los cuales se ventilan dichos procedimientos, todos se relacionan con delitos contra la Administración pública, lo cual quiere decir que necesitan especialización en dicha materia.

Lo anterior, nos lleva a concluir, una vez más, la alta probabilidad que dicho despacho profesional deba acudir a la colaboración de abogados externos al mismo, por lo cual, los datos de previsión del exiguo beneficio plasmado en la página 12 se verían en su caso, convertidos en pérdidas, o quizás, en ausencia de tratamiento experto en procesos judiciales penales de envergadura, lo que supone una auténtica inseguridad para el Ayuntamiento y sus autoridades y personal involucrados en los mismos, y en definitiva, un ahorro inexistente en la ejecución del contrato.

Analizando el apartado correspondiente a SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS, el licitador, realmente nada explica, en las páginas 19/20 de su documento se limita a destacar la especialización de los abogados en todas las ramas del Derecho, que, como hemos visto, no es tal, ya que en las páginas 7 y 8 de su documento resalta la ausencia de especialización en ramas como Derecho Penal, Medioambiental, etc, además de resaltar el precontrato celebrado con una procuradora que no añade nada ya que se trata de una de las obligaciones que establecen los pliegos.

Respecto a las CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONEN PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN, se habla por el licitador de la capacitación y conocimiento de las ramas del derecho para poder realizar el servicio contratado, lo cual no es relevante por tratarse de una obligación que se le supone y que ya ha sido valorada en cuanto a la solvencia técnica necesaria, y ahondando en ello, el hecho de que el licitador preste servicio al menos a 5 ayuntamientos de esta provincia, con una plantilla de 3 letrados, se nos antoja imposible prestar el servicio con el precio ofertado y con la carga de trabajo existente. Diríamos que no expone condiciones favorables, sino más bien desfavorable, pues teniendo un alto conocimiento en las materias jurídico-públicas no es óbice para que la falta de tiempo les impida prestar el asesoramiento que relatan con una plantilla tan corta de letrados.

La sujeción a las pautas de tratamiento adecuado de la información que expone son materias de obligado cumplimiento para quienes manejan ficheros de información, por lo que su tratamiento debe estar adaptado al nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, aunque sí debe valorarse su política de calidad como un elemento que aporta.

En el apartado ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, nada nuevo se aporta, al relatar que cumple con las condiciones establecidas en los pliegos en ese sentido.

Como conclusión diremos que no se encuentra justificado en modo alguno la oferta anormal o desproporcionada planteada, al no existir ahorro alguno en la ejecución del contrato, carecer de especialización en algunas de las áreas del derecho en las que el Ayuntamiento tiene litigios importantes, no existe novedad técnica alguna que redunde en el mismo, ni condiciones especialmente óptimas en la prestación del servicio que justifiquen la atribución de precios muy por debajo de la postura o precio de contrato.

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		





4º) ANÁLISIS DE LA OFERTA DE RAFAEL REVELLES ABOGADOS S.L.P.

Este despacho profesional hizo una oferta inicial de 16.680 €, la cual se mantuvo en fase de negociación al no presentarse una segunda oferta, suponiendo un total de 43,84 % de desvío sobre la postura o precio del contrato contenido en los pliegos, ascendente a 29.700 euros.

En este sentido, la oferta se encuentra también por debajo de los límites de 25 puntos porcentuales señalados legalmente, motivo por el cual, al igual que en el caso anterior, la aclaración del licitador ha de ser exhaustiva, así como exhaustiva ha de ser su respuesta por el órgano de contratación.

Entrando en el análisis de las alegaciones realizadas, y en concreto al apartado denominado AHORRO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, (VARIABLES DE LA OFERTA ECONOMICA en el documento de alegaciones) nos encontramos con una exposición para el cálculo de la carga de trabajo y valor de la hora de trabajo, y ajustándonos a dichos parámetros expuestos, nos lleva a concluir que el licitador obtendría un beneficio de entre 700 y 800 euros mensuales (página 6), el cual, al no haberse previsto ningún tipo de desvío o incidencia en el gasto, produciría pérdidas en el servicio, y generaría inseguridad en la Administración sobre la efectiva y eficaz prestación del servicio.

De este modo, el propio licitador comete un grave error de cálculo al dejar de analizar el importante hecho de no tener despacho o sede profesional en Sevilla o provincia, lo que le obliga a asumir importantes gastos en las partidas de desplazamientos y dietas, desde Granada hasta las distintas sedes judiciales en Sevilla capital.

Así, en base a lo anterior, teniendo en cuenta una media de 25 desplazamientos anuales de Granada a Sevilla, con una distancia de 499,40 km (ida y vuelta), y a un precio de 0,19 céntimos el kilómetro, ello supondría un gasto anual de 2.372,15 euros que no se han valorado por el licitador, a los que habría que añadir los desplazamientos a la localidad de Burguillos por las propias exigencias del contrato y requerimiento de los miembros de la corporación. No es correcto el exiguo margen de beneficios aportado, y por ende, tampoco queda justificada la existencia de ahorro económico en la ejecución del contrato que justifique la baja anormal ofertada.

En idéntico sentido, en relación a las horas de dedicación previstas indicadas en el escrito de alegaciones (página 4), estas se deben poner en relación al volumen del negocio del despacho de abogados, en conjunto con la envergadura de la litigiosidad del Ayuntamiento de Burguillos.

Según consta en referida página 4 del escrito, la media de horas mensuales que se va a dedicar a la carga de trabajo por el despacho de abogados es de 40 horas mensuales, a las que se le añade un 25% más, elevando la estimación a 50 horas mensuales, lo que supondría una media de 2.5 horas diarias.

Todo lo anterior, nos lleva a concluir lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



a) El beneficio indicado por el licitador no puede ser correcto, por cuanto no se tienen en cuenta los gastos de desplazamiento de Granada a Sevilla para la asistencia a los distintos señalamientos o citaciones judiciales, así como a las propias reuniones en la sede del Ayuntamiento o de otros organismos, lo que supondría un coste anual mínimo de 2.372,15 euros en gastos de desplazamiento, a los que cabría añadir también las dietas correspondientes.

b) El número total de horas diarias para desarrollar la prestación de servicios se fija en 2.5 horas, lo que teniendo en cuenta el alto volumen de litigios del ayuntamiento, así como la complejidad de muchos de los asuntos, junto con los desplazamientos a la sede judicial de Sevilla desde Granada hace poco aceptable las horas de dedicación indicadas, siendo por ende poco congruente que la oferta realiza por el licitador pueda cubrir los costes propios de la prestación del servicio del contrato, pudiendo generar pérdidas, debido a lo ajustado de los parámetros fijados respecto al beneficio, y a la más que probable aumento de horas previstas en la prestación del servicio, lo que tampoco va a producir ningún AHORRO EN LA EJECUCIÓN que justifique la baja anormal ofertada.

Nada dice el escrito de alegaciones respecto al resto de apartados que deben ser tenidos en cuenta a la hora de encontrar justificada una oferta anormal o desproporcionada según el artículo 152 del TRLCSP (las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y la originalidad de las prestaciones propuestas) por lo que no existen las condiciones adecuadas para entender justificada la oferta anormal o desproporcionada que se ha realizado por este licitador.

5º) CONCLUSIONES.

Como conclusión, a la vista de los antecedentes que se exponen y de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (Puede citarse entre otras la Resolución 17/2016), por la Alcaldía no se ha alcanzado la convicción de que los argumentos de los empresarios que han concurrido con unas bajas del 51,52 %, y del 43,84 % del precio base de licitación, hayan explicado la viabilidad y la seriedad de las ofertas, porque no se trata de que los licitadores realicen un desglose pormenorizado de la oferta económica ni una acreditación exhaustiva de sus componentes sino que es suficiente con que permitan que el órgano de contratación considere que las ofertas son viables.

Ello se fundamenta en que estos dos empresarios desconocen la elevada litigiosidad de este Ayuntamiento y la considerable envergadura de algunos de estos procedimientos, a lo que se suman las observaciones que se han realizado respecto de las dos ofertas analizadas.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno que excluya ambas ofertas del procedimiento y adjudique el contrato al tercer licitador.

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Considerando que el precio del contrato asciende a 29.700 euros y 6.237 euros de IVA, lo que hace un total de 35.937,00 euros, y el valor estimado del contrato asciende a 59.400 euros, e incluido el IVA ascendería a 71.874 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público es el Alcalde, puesto que su importe no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros. No obstante, por Resolución de 30 de junio de 2015 esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno.

Debe tenerse en cuenta también que mediante Decreto de la alcaldía de 5 de abril de 2018, se resolvió: "Avocar la facultad de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos competencia de la Alcaldía cuando supere el límite establecido para la contratación de contratos menores establecida en la legislación vigente, para los actos administrativos integrantes del procedimiento de contratación, en el procedimiento de contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial y trámites sucesivos, salvo la adjudicación."

A la vista de los citados antecedentes y tras debatir el asunto, la Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Excluir del procedimiento de contratación a las empresas Martínez de Salas & Sánchez SL y Rafael Revelles Suárez SLP. por encontrarse sus ofertas en baja desproporcionada, por las razones que se indican, y no quedar garantizado el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDO. Requerir a Márquez & de los Reyes Abogados SLP. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, para que presente la documentación que se indica en la cláusula 2.3.6 del Pliego en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, sin estar incurso en baja anormal o desproporcionada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia a las 13;20 horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,
Fdo.: Valentín López Fernández

El Secretario
Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	22/01/2019 13:34:17
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	22/01/2019 13:14:22
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cs5/8+jWR1NBacFVaR0KkQ==		

